



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Resolución No. **0814** de 2019

Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019 - “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato No. 337 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y AQSERV S.A.S. y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 082 de 2017, Resolución 0799 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

1. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019, se declaró el incumplimiento parcial del Contrato No. 337 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y AQSERV S.A.S., cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPONENTES DEL DATACENTER DE LA SDDE INCLUYENDO LA BOLSA DE REPUESTOS”.

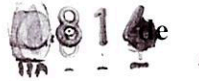
En desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista AQSERV S.A.S., interpuso recurso de reposición en contra de la resolución que declaró el incumplimiento parcial del contrato mencionado, en los siguientes términos:

“Solicitamos se agreguen 2 disposiciones más, a la mencionada resolución, en primera instancia, que se advierta la posibilidad al contratista de facturar los saldos por concepto de mantenimiento pendiente con el fin que la entidad pueda realizar el cobro de la cuantía del perjuicio determinado en la resolución, con los saldos a favor del contratista y no se afecte la póliza. En segundo lugar, que se ordene a la entidad la entrega de los discos duros los cuales no serán facturados y que, si se encuentran en tenencia de la entidad, esto con ocasión que los discos efectivamente no dieron una solución efectiva a la falla reportada por el contratante y estos no han sido facturados, y lo demás es un tema netamente de forma a efectos de que se generen las ordenes correspondientes y que no quede nada por fuera de la resolución”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Resolución No.



2019

Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019 - “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato No. 337 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y AQSERV S.A.S. y se dictan otras disposiciones”.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición interpuesto, no se refiere a desvirtuar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato No. 337 de 2018, ni tampoco frente al monto o cuantía de la cláusula penal, se confirmará la decisión recurrida.

Ahora, en lo que se refiere al cobro de la cláusula penal del valor de los saldos a favor o adeudados al CONTRATISTA, se precisa lo siguiente:

El contratista autorizó con la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 337 de 2018, a la SDDE para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a saldos a su favor o a la garantía única o incluso acudiendo a la Jurisdicción Coactiva, así:

(...) Cláusula 18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo, este pagará a la SECRETARIA como estimación anticipada de los perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los sustituyan, aclaren o modifiquen. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se adelantará el mismo procedimiento establecido para imponer multas.

*El contratista autoriza a la Secretaria con la firma del presente contrato a descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria directamente de los saldos adeudados a favor del contratista si los hubiere. En todo caso, la Secretaría podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva **Parágrafo.** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la Secretaria podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal, e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. (...)*



Resolución No. **0814** de 2019

Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019 - “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato No. 337 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y AQSERV S.A.S. y se dictan otras disposiciones”.

En este caso, el supervisor del contrato mediante memorando Rad. 2019IE12483 de 20 de diciembre de 2019, allegó el informe financiero en el que se evidencia un saldo a favor de AQSERV S.A.S., que cubre la totalidad del valor de la cláusula penal, por lo que habrá de accederse a la petición del contratista y proceder a modificar el artículo segundo de la mencionada Resolución.

Por último, en lo que respecta a la entrega de los discos que no serán facturados por el contratista, en la medida que no solucionaron el inconveniente presentado, se advierte que es un asunto netamente operativo y de ejecución del contrato, por lo que no se emitirá pronunciamiento alguno, salvo indicar que AQSERV S.A.S., deberá adelantar las gestiones pertinentes con el supervisor del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. – No reponer el contenido de la Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019 “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato No. 337 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y AQSERV S.A.S. y se dictan otras disposiciones”.

Artículo Segundo. – Modificar el párrafo 2. del artículo segundo de la Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

Parágrafo 2. *De acuerdo al informe del supervisor, se evidencia un saldo a favor del CONTRATISTA, por lo que el cobro de la cláusula penal efectivamente se cruzará con tales saldos. No obstante, en todo caso, si no se obtiene la totalidad del valor, este será deberá ser cubierto por el Garante, esto es, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 18-44-101057301 y Anexos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, de acuerdo con establecido en el artículo 1079 de Código de Comercio.*

Artículo Tercero. – La presente decisión se entiende notificada en estrados, conforme lo



30 DIC 2019

Resolución No. **0814** de 2019

Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019 - "Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato No. 337 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y AQSERV S.A.S. y se dictan otras disposiciones".

establecido en el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo Cuarto. - Comuníquese la presente decisión a la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

Artículo Quinto. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo Sexto. - Confirmar las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 770 de 17 de diciembre de 2019.

Artículo Séptimo. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 DIC 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Directora de Gestión Corporativa (E)

Elaboró: Cristian Andres Soto Moreno - PE 222-24 Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: María del Pilar Barrios Gutiérrez / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

